



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070001473

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental D 201500001626 de 07 de mayo de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El decreto 2400 de 1968 *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 20 establece, que *"de acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tiene derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad"*.

El artículo 60 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separe del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad."*

El artículo 70 del Decreto 1950 de 1973, expresa: *"Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."*

El artículo 71 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente."*

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, preceptúa que: *"La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad."*

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.”

Durante el año 2018 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este periodo se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2018, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a la vigencia 2018, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

INCAPACIDADES AÑO 2018

#	Documento	Docente	Consecutivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
1	8045596	José Aurelio Trejo López	68635	16/04/2018	15/05/2018	30	Enfermedad General	Amaga	I.E Pascual Correa Florez
			70870	16/05/2018	14/06/2018	30	Enfermedad General		
2	8061492	Diego Alejandro Suarez Ruiz	54842	18/01/2018	16/02/2018	30	Enfermedad General	Andes	I.E Maria Auxiliadora
3	11636424	Luis Felipe Murillo Salazar	63247	06/03/2018	04/04/2018	30	Enfermedad General	Chigorodo	I.E Los Andes
4	15523725	Jorge Eliecer Cardona Osorio	66699	11/04/2018	10/05/2018	30	Enfermedad General	Andes	I.E Maria Auxiliadora
			69169	11/05/2018	25/05/2018	15	Enfermedad General		
5	22237424	Saida Obregon Borja	69075	25/04/2018	24/05/2018	30	Accidente de transito	Caucasia	I.E Divino Niño
6	32515867	Vilma Mora Martinez	68985	15/04/2018	09/05/2018	25	Enfermedad General	Caucasia	I.E Santo Domingo
7	35600769	Martha Ines Campana Renteria	55294	22/01/2018	20/02/2018	30	Enfermedad General	Caldas	I.E Jose Maria Bernal
8	35602650	Jeidy Victoria Sanches Palacios	56288	31/01/2018	09/02/2018	10	Enfermedad General	Barbosa	I.E Luis Eduardo Arias Reinel
			57859	10/02/2018	24/02/2018	15	Enfermedad General		
			60624	26/02/2018	17/03/2018	20	Enfermedad General		
			66344	11/04/2018	15/04/2018	5	Enfermedad General		
			66690	16/04/2018	15/05/2018	30	Enfermedad General		
			70918	16/05/2018	14/06/2018	30	Enfermedad General		
9	39266534	Amparo Maria Zabala Simanca	68599	25/04/2018	24/05/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Marco Fidel Suarez
10	39267308	Elena Matilde Sierra Gandia	65343	21/03/2018	19/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Liceo de Cauca
11	39267697	Francia Elena Alvarez Valet	65546	30/03/2018	28/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Escuela Normal Superior del Bajo Cauca
12	39268653	Elena Viloria Martinez	63950	14/03/2018	12/04/2018	30	Enfermedad General	Copacabana	I.E La Trinidad

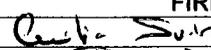
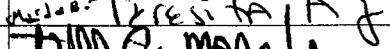
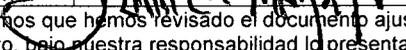
#	Documento	Docente	Consecutivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
			67064	13/04/2018	12/05/2018	30	Enfermedad General		
13	39272259	Maria Magalis Suarez Pastrana	63600	07/03/2018	05/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Divino Niño
14	42675139	Nora Ines Madrigal Mira	67180	17/04/2018	30/04/2018	14	Enfermedad General	Copacabana	I.E.R Granjas Infantiles
15	42683018	Beatriz Elena Saldarriaga Valdez	68395	23/04/2018	22/05/2018	30	Enfermedad General	Copacabana	I.E San Luis Gonzaga
			71567	23/05/2018	21/06/2018	30	Enfermedad General		
16	43709217	Astrid Janeth Muriel Urrego	57427	06/02/2018	07/03/2018	30	Enfermedad General	Amaga	C.E.R Urbano Ruiz
			65128	13/03/2018	11/04/2018	30	Enfermedad General		
			67671	22/04/2018	11/05/2018	20	Enfermedad General		
			70068	12/05/2018	09/06/2018	29	Enfermedad General		
17	43718353	Luz Nelly Quiroz Urrego	54428	24/01/2018	08/02/2018	16	Enfermedad General	Caldas	I.E.R Claudina Munera
18	80218619	Oscar Neftali Rodriguez Garcia	53460	31/12/2017	29/01/2018	30	Accidente de transito	El Peñol	I.E León XIII
			55107	30/01/2018	28/02/2018	30	Accidente de transito		
			61670	01/03/2018	30/03/2018	30	Accidente de transito		
			65472	31/03/2018	29/04/2018	30	Accidente de transito		
19	98479011	Juan Carlos Taborda Arango	55897	25/01/2018	23/02/2018	30	Enfermedad General	Amaga	I.E Pascual Correa Florez

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cecilia Suárez García		15/03/19
Revisó	Teresita Aguilar García		15/03/19
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema		15/03/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			